

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4595 DECRETO N.º 38/1994 de 25 de marzo, por el que se acepta la cesión de la propiedad de una finca en Librilla, efectuada por el Ayuntamiento de Librilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que constituye el soporte físico donde se ubica un grupo de Viviendas de Promoción Pública.

Con fecha 14 de mayo de 1992, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Librilla, adoptó el Acuerdo, que rectifica el anterior de día 25 de febrero de 1985, de ceder un solar de propiedad municipal de 1.122,18 m² de superficie, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que constituye el soporte físico de un grupo de Viviendas de Promoción Pública.

Vistos los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de Junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y por la Dirección General de Patrimonio y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 1994.

DISPONGO:

Primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

“Una parcela de terreno solar edificable en término municipal de Librilla que ocupa una superficie de 1.122,18 m² que linda por todos sus vientos con la finca matriz cuya valor es de 510.276. ptas.”:

Se segrega de la finca matriz cuya descripción es la siguiente:

“Parcela de terreno edificable en término municipal de Librilla que tiene de superficie 3.134,02 m² y Linda: Norte, camino del Salitre, Sur, carretera de Cádiz-Gibraltar a Barcelona que está en la Avenida de José Antonio; Este, Don José Lorente Díaz y doña Francisca Artero Díaz, y Oeste don Manuel Paleo, Doña Dolores Alemán, Doña Rosario Munuera y doña Remedios Otero”.

Dicha finca está exenta de cargas y gravámenes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lórcica al libro 80, folio 59, finca n.º 5.478, inscripción 1.ª de dominio.

Segundo.

La citada parcela se recibe para regularizar la situación de la misma, puesto que constituye el soporte físico de un grupo de Viviendas de Promoción Pública.

Dicha finalidad deberá mantenerse durante al menos 30 años siguientes.

Tercero.

En caso de no mantenerse el fin previsto durante el plazo expresado, el bien revertirá al Patrimonio de la Corporación Municipal.

Cuarto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de la cesión.

Sexto.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de marzo de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

4637 Corrección de error a la Orden de 21 de marzo de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión, a las Hermandades de Donantes de Sangre del ámbito territorial de la Región de Murcia, que contribuyan a la promoción de la hemodonación y al abastecimiento de sangre del Banco Comunitario.

Advertido error en el texto de la Orden de 21 de marzo de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión, a las Hermandades de Donantes de Sangre del ámbito territorial de la Región de Murcia, que contribuyan a la promoción de la Hemodonación y al abastecimiento de sangre del Banco Comunitario, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 73 de 30 de marzo de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2803, columna derecha, artículo cuarto, párrafo primero, donde dice "... 8 días naturales ...", debe decir "... 8 días hábiles ...".

Murcia, 11 de abril de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4340 Corrección de errores a la Orden de 14 de marzo de 1994, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a Corporaciones Locales para conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras de edificios situados en centros históricos.

Advertido error en la Orden de 14 de marzo de 1994, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a Corporaciones Locales para conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras de edificios situados en centros históricos, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 70 de 26 de marzo de 1994, al haberse omitido el Anexo correspondiente a dicha Orden, se procede a su publicación.

Murcia, 30 de marzo de 1994.—El Secretario General, P.A., La Vicesecretaria, **María Angeles Navarro Aranda**.